

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.111

LEY IIII

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1111

LEY 1111

Crédito suplementario a los Presupuestos de 1876 y 1877.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las Rentas Generales de la Provincia, hasta la suma de trescientos ochenta y ocho mil pesos m/c. con destino a los gastos provenientes del capítulo 4º, artículo 1º, inciso 28 del Presupuesto de 1876; cuya suma fue agotada en el Ejercicio Económico del expresado año.

ARTÍCULO 2°. Autorízasele igualmente para invertir hasta la suma de trescientos ochenta y ocho mil pesos m/c., con destino a los gastos que demande el Ejercicio del inciso 31, capítulo 4º, artículo 1º del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1111. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).